



setudra' presenta en su dia para aplicarla al mio
 por cuenta de fallida, y que se notifique al interesado
 para su inteligencia y demas efectos. Asi mismo se dio cuenta
 del recurso de reclamacion contra su cuota de 97,36 pesetas
 D. Guataquio Hoyos Torrecilla de resultas del actual,
 por considerarla exorbitante, por comparacion con otros Señores
 contribuyentes, colocada en igual categoria que el recur-
 rente, al parecer, y que no los determina; El Ayuntamiento
 oido el informe de la Junta repartidora acordado por
 mayoria de conformidad con la Junta se le sostenga la cuota
 impuesta en virtud de no determinarse como debiera a los
 contribuyentes con quien se compara, cuyo recurso la es
 improcedente, no estando conforme solamente el concejal
 Don Antonio Marco Rocamora por creer que es justa la
 peticion del recurrente y que se notifique al interesado en
 forma para lo que a su derecho conenga. De la misma
 manera se dio cuenta de otra exposicion suscrita por Antonio
 Rocamora Toloso y Francisco Biquelme Guiler, reclamando
 se les rebaje sus respectivas cuotas de 34,28 pesetas y de 35,80
 por creerlas exorbitantes, cuyo recurso es del dia de ayer; El
 Ayuntamiento oido el informe de la Junta repartidora
 y de conformidad con el mismo acuerdo unanimente se
 rebaje a cada uno de los citados reclamantes diez pesetas
 quedando reducida las mismas respectivamente a veinticuatro
 pesetas treinta y ocho centimos y a veinticinco pesetas
 ochenta centimos; notificandoles en forma para lo que
 al derecho de ambos conenga. En la misma forma se di

